

realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 9058510 (3), Auxiliar Recepción Documentos.
Código 460010, Negociado Documentación Archivos.
Código 9061910, Titulado Superior.
Código 456610 (2), Titulado Grado Medio.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cádiz, 18 de julio de 2005.- El Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano, Rafael Sarmiento Hernández.

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Expediente: SC.0012.CA/04.
Beneficiario: Reparaciones Jiba, S.L.L.
Municipio: Medina Sidonia.
Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0060.CA/04.
Beneficiario: Cerrajería Novo Metal, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 6.758,00 €.

Expediente: SC.0125.CA/04.
Beneficiario: Almenara Equipamientos, S.L.L.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 12.000,00 €.

Expediente: SC.0153.CA/04.
Beneficiario: Carpintería Rebiscano, S.L.L.
Municipio: Olvera.
Importe: 12.000,00 €.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0082.CA/04.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, El Pinsapo Carpintería de Madera.
Municipio: Grazalema.
Importe: 6.642,00 €.

Expediente: SC.0168.CA/04.
Beneficiario: Maderas Diego González, S.L.L.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Importe: 9.000,00 €.

Expediente: SC.0180.CA/04.
Beneficiario: Cerrajería Cañas, S. Coop. And.
Municipio: Arcos de la Frontera.
Importe: 12.000,00 €.

Cádiz, 19 de julio de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Vilches, para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local, por un importe de trescientos mil euros (300.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en

su caso, al Ayuntamiento de Vilches, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de trescientos mil euros (300.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznatoraf, para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznatoraf, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 171/2005, de 12 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Teatro Miguel de Cervantes, en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Teatro Miguel de Cervantes en Málaga se ubica en el barrio de Carretería, zona del arrabal del casco histórico. Su construcción sirvió para regenerar una zona marginal ocupada por las huertas del antiguo convento de la Merced, creando en su entorno un espacio típicamente burgués. La integración del edificio en este lugar, configurado mediante manzanas continuas estrechamente vinculadas a la sociedad burguesa, convierte al Teatro en unas de las actuaciones urbanísticas más interesantes del siglo XIX en Málaga.

El inmueble, desde su inauguración en 1870 hasta la actualidad, se encuentra profundamente ligado a la sociedad de Málaga y a sus instituciones culturales, convirtiéndose en testigo de primer orden de los diferentes acontecimientos históricos sucedidos en la ciudad.

Igualmente, su tipología enlaza directamente con los teatros italianos, como el de la Scala de Milán que va a servir de referente para la mayoría de los teatros que se construyen en España en el siglo XIX.

Su estilo, dentro de la tendencia ecléctica del momento, responde a un lenguaje que inicia el despegue de la estética academicista, junto con el empleo de columnas de hierro fundido, materiales novedosos incorporados en el interior del inmueble.

Asimismo, el Teatro Cervantes posee dos obras magníficas que traducen la madurez del contexto artístico de la Málaga decimonónica, como son el techo y el telón de boca pintados por Bernardo Ferrándiz, entre otros, como representante de esta escuela pictórica.

III. Por Resolución de 14 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (BOE número 53, de 3 de marzo de 1978), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Teatro Cervantes en Málaga, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.